

EMPLEO
AMDEL
Expte. 11273/2024

Criterios de Baremación para el proceso de Selección de las personas que van a ser contratadas al amparo del Programa “CONSTRUYENDO FUTURO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR”

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden de 21 de octubre de 2024 (BOJA núm. 208 de 24 de octubre de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz, en donde se asigna a este Ayuntamiento subvención por una cuantía de 462.000,00 € como incentivo para la contratación de 44 demandantes de empleo no ocupados correspondientes a los colectivos de entre 18 y 35 años ambos inclusive, y de 45 años o más para el Programa “**Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar**”.
- Resolución de 12 de noviembre de 2024 (BOJA núm. 224 de 18 de noviembre de 2024), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de octubre de 2024
- Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se aprueban las bases reguladas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el Fomento Territorial del Empleo y la Inserción Laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y Municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz, Programa “Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar”, a la Entidad Ayuntamiento de San Roque (expediente CA/PCG/0006/2024), por la que se le concede a este Ayuntamiento un importe que asciende a 462.000€ para la contratación de 44 personas.

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y EL OBJETO DE LA MISMA:

En el Programa “Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar”, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las subvenciones que se concedan se destinarán a la contratación de las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DENOS) en el Servicio Andaluz de Empleo, para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo. Serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 4 al 10 de las personas incluidas en los grupos de edad previstos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras.

Las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de seis meses a jornada completa.

Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración



máxima de doce meses y podrán contener una o varias actuaciones, pudiéndose prorrogar por el tiempo necesario para el supuesto de sustituciones previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Asimismo, dispone el artículo 6.1 de las bases reguladoras, que serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y las entidades locales autónomas utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

COLECTIVOS, IMPORTE Y NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR:

- Según el Resuelve Primero de Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el **Programa “Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar”**:

Se le concede “al AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, con NIF P1103300H, la cuantía de cuatrocientos sesenta y dos mil euros (462.000,00 €), para la contratación de 44 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DENOs) en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, en el marco del Programa Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar”.

Así mismo, “la entidad beneficiaria deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma establecida en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de las bases reguladoras.”

PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Según Artículo 9 de la Orden del 21 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras:

“1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

El plazo de cinco días previsto en el párrafo anterior será de aplicación a la oferta que se realice para la contratación o las contrataciones que den lugar al inicio del proyecto, así como en los supuestos de sustitución regulados en el artículo 10.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará el programa «Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar» distinguiendo el grupo de edad al que va dirigido conforme a lo dispuesto en el artículo 5.



Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad. Las ofertas para cubrir este porcentaje deberán indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENO que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria. En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

d) En cuarto lugar, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la mayor disponibilidad para el empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

4. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.



5. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo

Para ello, esta Entidad llevará a cabo una baremación de méritos en formación y una entrevista. La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en dónde aparezcan reflejado como mínimo el nombre de curso, la Entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones de la plaza a la que se opta. No se tomarán en consideración la acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada. Todo esto a criterio del Tribunal de selección.

La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar. Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncio durante 5 días naturales, y en su Portal de Transparencia tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas. Se publicará el listado certificado provisional, y en el caso de que no haya reclamaciones pasará a ser definitivo.



BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLECTIVO: JÓVENES ENTRE 18 Y 35 AÑOS INCLUSIVE MAYORES DE 45 AÑOS INCLUSIVE

PUESTO DE TRABAJO: _____

Antigüedad demanda SAE fecha de inscripción (0,25 por cada 6 meses): 10% con un máximo de 1 punto

FORMACIÓN: 50% con un máximo de 2 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de más de 100 horas 0,25 puntos por cada uno

ENTREVISTA: 40% con un máximo de 5 puntos(competencias, adaptación, disponibilidad, idoneidad ...)

